



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
CALARCÁ-QUINDÍO**

AUTO No. 166

ASUNTO: RECONOCE PERSONERÍA Y
TIENE POR NOTIFICADO POR
CONDUCTA CONCLUYENTE
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD
CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: ARLES MARTÍNEZ GÓMEZ Y OTROS
DEMANDADA: CARLOS PRIETO ARIAS Y OTROS.
RADICACIÓN: 63-130-31-12-001-2018-00170

Calarcá Q., Veintinueve de Julio de dos mil veinte

**RECONOCIMIENTO PERSONERIA - LA EQUIDAD SEGUROS
GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**

En atención al memorial poder visible a folio 143 del legajo, se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada **ANA MARÍA RAMÍREZ PELÁEZ**, identificada con la tarjeta profesional N° 105.538 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar dentro de este asunto a la demandada LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, en los términos del poder especial a ella conferido contenido en escritura pública No. 1532 del 1 de diciembre de 2017. Asimismo, se reconoce personería a la abogada **JULIANA MEJÍA CORTÉS** identificada con la tarjeta profesional N° 304.849 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada sustituta en nombre y representación de dicha aseguradora, en los términos del poder de sustitución a ella conferido.

**RECONOCIMIENTO PERSONERIA Y NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA
CONCLUYENTE – DEMANDADOS JHON CARLOS PRIETO ARIAS Y CARLOS
PRIETO ARIAS**

De otra arista, en virtud de la contestación de la demanda y el llamamiento en garantía allegadas el día 11 de diciembre del 2019 por el abogado JOSÉ YESID GÓMEZ MORENO identificado con la tarjeta profesional N° 88.896 del Consejo Superior de la Judicatura, quien representa los intereses de los demandados JHON CARLOS PRIETO ARIAS y CARLOS PRIETO ARIAS, los cuales se otean a folios

278 a 299 del legajo, se le reconoce personería suficiente para actuar, en los términos del poder especial a él conferido.

Consecuente con lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301, inciso 1, del Código General del Proceso, se tendrá a los demandados JHON CARLOS PRIETO ARIAS y CARLOS PRIETO ARIAS, notificados por conducta concluyente desde la fecha de la presentación de la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía, esto es, desde el 11 de diciembre del 2019, ahora bien en razón de la entrada a despacho del expediente, con ocasión de los memoriales antes referidos, el término de que trata el artículo 91 ibídem comenzará a contar una vez se notifique por estado el presente proveído.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica

**BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ
JUEZA**

Firmado Por:

**CARRASQUILLA BOHORQUEZ BEATRIZ ELENA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

25b5b4a910d3771fc599a991fe12ec8d0e60e354f6a4d8d933e92eeaac5869c3

Documento generado en 29/07/2020 06:46:48 p.m.